

Bogotá D.C., Diciembre 15 de 2009

AUTO No. 3355

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del plaguicida químico de uso agrícola TWIN ®”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2367 del 18 de diciembre de 2008, aclarada por la Resolución 1543 del 11 de agosto de 2009, este Ministerio emitió Dictamen Técnico Ambiental a la empresa TECNOQUÍMICAS S.A.- TQ S.A., para el producto formulado TWIN ®, con base en los ingredientes activos grado técnico PICLORAM y METSULFURON – METHYL, para continuar con el trámite administrativo de registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-135511 del 10 de noviembre de 2009, remitido por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, como Autoridad Nacional Competente, la empresa TECNOQUÍMICAS S.A.- TQ S.A, por conducto del señor DIEGO PÉREZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía 16.820.530 de Cali, en su condición de Apoderado, solicitó a este Ministerio la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado TWIN ®, con base en los ingredientes activos grado técnico PICLORAM y METSULFURON – METHYL, con el fin de cambiar su nombre por TWINVAX ®.

Que mediante oficio radicado bajo el número 2400-E2-135511 del 26 de noviembre de 2009, este Ministerio requirió a la empresa solicitante para que allegara el comprobante de pago por el servicio de evaluación.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-147690 del 4 de diciembre de 2009, la compañía TECNOQUÍMICAS S.A.- TQ S.A. allegó el comprobante de pago por el servicio de evaluación de la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado TWIN ®, con el número de referencia 1584011209, efectuado el 2 de diciembre de 2009, por un valor de \$396.000.

Que el artículo 5° de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá modificarse en los siguientes casos:

AUTO No.
“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola TWIN ®”

“(…)

3. *Cambio de nombre del producto formulado durante el proceso de obtención del Registro Nacional y hasta cuando éste sea otorgado por la Autoridad Nacional Competente -ANC, caso en el cual se deberá presentar el nuevo proyecto de rotulado y el certificado de análisis químico cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo y el certificado de composición química del nuevo nombre del producto formulado, expedido por un laboratorio nacional o internacional reconocido o acreditado.*

En todos los casos de modificación, el interesado debe suministrar el nuevo proyecto de etiqueta con los cambios propuestos.”

Que para el caso que nos ocupa, es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante la Resolución 2367 del 18 de diciembre de 2008, aclarada por la Resolución 1543 del 11 de agosto de 2009, por cuanto la solicitud versa sobre el cambio de nombre del producto formulado, y se adjuntó el nuevo proyecto de rotulado y los certificados enumerados en la norma citada.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

AUTO No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola TWIN ®”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado TWIN ®, con base en los ingredientes activos grado técnico PICLORAM y METSULFURON – METHYL, emitido mediante la Resolución 2367 del 18 de diciembre de 2008, aclarada por la Resolución 1543 del 11 de agosto de 2009, a la empresa TECNOQUÍMICAS S.A.- TQ S.A., en el sentido de cambiar el nombre del producto por el de TWINVAX ®.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa TECNOQUÍMICAS S.A.- TQ S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa TECNOQUÍMICAS S.A.- TQ S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. LAM44289

Proyectó: Daniel Ricardo Páez Delgado.- Profesional Jurídico - DLPTA.